AYUNTAMIENTO
DE
HUÉVAR DEL ALJARAFE
(SEVILLA)

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la tramitación del expediente correspondiente a la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 *in fine* y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Conforme se establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3.1 *in fine* y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

CUARTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

INGRESOS	
Cap./denominación	Ds. Netos
I-Imp.directos	2.153.714,35 €
II-imp.indirectos	18.733,28 €
III-Tasas y otros	151.829,67 €
IV-trans.corrientes	1.353.112,51 €
V -Ing.Patrimoniales	43,52 €
VI-Enaje.Invers.Reales	- €
VII-Trans.Capital	-55.813,40 €
TOTAL INGRESOS	3.621.919,93 €

AYUNTAMIENTO
DE
HUÉVAR DEL ALJARAFE
(SEVILLA)

GASTOS	
Cap./denominación	Oblig. Reconoc.
I- Personal	1.700.255,75 €
Ii-G. Corrientes	441.617,07 €
Iii-G.Financieros	159.333,27 €
Iv-Trans. Corrientes	117.029,21 €
Vi-Inversiones	69.068,41 €
Vii –Trans. Capital	- €
TOTAL GASTOS	2.487.303,71 €

Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	**1.134.613,22 €**

Nos encontramos, por tanto, en situación de déficit financiero por importe de 1.134.613,22 €, antes de ajustes, pero, sobre dichas cantidades realizaremos los siguientes ajustes:

A. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS

	D.R.N	COBROS CORRIENTES	COBROS CERRADOS	CONT. NACIONAL TOTAL DE COBROS	AJUSTE MAYOR DEF.	AJUSTE MENOR DEF.
TASAS	373.123,97 €	137.708,94 €	2.985,81 €	140.694,75 €	-232.429,22	
IMPUESTOS	4.094.100,95 €	1.534.116,21 €	605.006,52 €	2.139.122,73 €	-1.954.978,22 €	€
TOTAL	4.467.224,92 €	1.671.825,15 €	607.992,33 €	2.279.817,48 €	-2.187.407,44 €	

AJUSTE	-2.187.407,44 €

Procede un ajuste negativo por la diferencia de – 2.187.407,44 €

B. ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

En gastos con signo negativo se ajustan los pagos realizados durante el ejercicio pendientes de aplicación (1.019.563,89€), que aumentan el déficit, no obstante con signo positivo se corrigen las aplicaciones de pagos (389.270,99€), que disminuyen el déficit, arrojando un saldo negativo de 630.292,90€.

C. INTERESES DEL CAPÍTULO III DE GASTO

El desfase entre lo reconocido y lo pagado, referente al capítulo IV, no se considera relevante.

No se estima que procedan otros ajustes (por estimar que no concurre el supuesto fáctico, no hay gastos financiados con endeudamiento, tampoco con remanente de tesorería, por transferencias tampoco se puede, por cuanto en las externas desconocemos los criterios de imputación temporal de otras administraciones públicas). Siendo así que la necesidad/capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional y, salvo mejor criterio, quedaría como sigue:

AYUNTAMIENTO
DE
HUÉVAR DEL ALJARAFE
(SEVILLA)

Cap./denominación	Ds. Netos	AJUSTES
I-IMP.DIRECTOS	2.153.714,35 €	
II-IMP.INDIRECTOS	18.733,28 €	-1.954.978,22 €
III-TASAS Y OTROS	151.829,67 €	-232.429,22 €
IV-TRANS.CORRIENTES	1.353.112,51 €	
V -ING.PATRIMONIALES	43,52 €	
VI-ENAJE.INVERS.REALES	- €	
VII-TRANS.CAPITAL	-55.513,40 €	
TOTAL INGRESOS	**3.621.919,93 €**	

GASTOS		
Cap./denominación	Oblig. Reconoc.	AJUSTES
I- PERSONAL	1.700.255,75 €	
II-G. CORRIENTES	441.617,07 €	
III-G.FINANCIEROS	159.333,27 €	- €
IV-TRA.CORRIENTES	117.029,21 €	
VI-INVERSIONES	69.068,41 €	
VII -T.CAPITAL	- €	
TOTAL GASTOS	**2.487.303,71 €**	

	AJUSTES
II-IMP.INDIRECTOS	-1.954.978,22 €
III-TASAS Y OTROS	-232.429,22 €
PENDIENTE APLICACIÓN	-632.292,90 €
III-G.FINANCIEROS	- €
TOTAL AJUSTES	**-2.819.700,34 €**

ANTES DE AJUSTES	1.134.616,22 €
DESPUES DE AJUSTES	**-1.685.084,12 €**

Por tanto después de los ajustes reseñados existe un déficit de financiación por importe de –1.685.084,12 €

AYUNTAMIENTO
DE
HUÉVAR DEL ALJARAFE
(SEVILLA)

QUINTO. A este respecto cabe informar que salvo mejor criterio, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, **NO SE CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

RESULTADO DEL INFORME: **NO CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.**

RESULTADO DE LA EVALUCIÓN: **DEFECTO DE FINANCIACIÓN**

El incumplimiento de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante estando en ejecución un plan de ajuste habría de procederse a su ejecución total.

Esta es la opinión del que suscribe, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Corporación.

En Huévar del Aljarafe, a 22 de mayo de 2015.

LA SECRETARIA,

AYUNTAMIENTO DE HUEVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA) SECRETARÍA

Fdo.: Manuela Prados Sánchez